



RESOLUCIÓN No. 039

(Julio 17 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE ELECCIÓN, DESIGNACIÓN Y REQUISITOS DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE CAJICÁ 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Municipales 012 de 2006, 03 de 2017 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el Decreto 033 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70 *ibídem* menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura *"son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura"*. Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece a los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) *"76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales, así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Que el Decreto 1589 de 1998 reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación e información articulados entre sí, y que posibilitan el desarrollo cultural y acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.



Adrián



Que el numeral 13 del artículo primero de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades (...).

Que los Departamentos, Distritos y Municipios hacen parte del Sistema Nacional de Cultura, razón por la cual se hace necesario desarrollar las acciones conducentes a definir las estructuras legales e institucionales para su articulación.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997, crea los Consejos Municipales de Cultura y establece la conformación de estos, definiéndolos como las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (. . .)

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) *denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera* (. . .).

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal 03 de 2017, creó el Consejo Municipal de Cultura, y posteriormente el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá profirió la Resolución 012 de 2017 *"Por la cual se adopta el reglamento y criterios para el proceso de la elección y designación de los representantes del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) *1. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.* (...)

Que el Director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución No. 11 de 2018 mediante la cual se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, Cundinamarca.

Que el artículo sexto de la Resolución 012 de 2017 modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 29 de 2020, establece que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá un acto administrativo ordenando la apertura de la convocatoria pública para la elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura, estableciendo los procedimientos, los medios y el cronograma de esta.

Que mediante el Acuerdo Municipal número 17 del 2022 se adopta la Política pública de Cultura del municipio de Cajicá denominado *"Plan decenal de Cultura Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032*, señalando como principios esenciales la *"Participación, Integración, Corresponsabilidad, Diversidad e Interculturalidad, Equidad, Transparencia, Intersectorialidad y Planificación"*; estableciendo dentro de



Asesor
Cajicá



sus ejes el fortalecimiento de las prácticas culturales, el derecho a la participación y el enfoque diferencial como herramienta para una cultura incluyente.

Que en virtud del debido proceso, es pertinente establecer la convocatoria pública para efectos de la elección de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura, dada la importancia de este espacio de participación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los procedimientos y cronograma para la elección y designación de los representantes al Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Cajicá para el periodo 2024-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. MIEMBROS. Son miembros del Consejo Municipal de Cultura los siguientes:

1. El alcalde municipal o su delegado.
2. El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
3. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
4. Un representante de Colectivos artísticos u ONG Culturales.
5. Un representante de los artesanos.
6. Un representante de organizaciones cívicas o comunitarias.
7. Un representante del sector de Bienes y Servicios.
8. Un representante de población en condición de diversidad funcional o en situación de discapacidad.
9. Un representante de la comunidad LGBTIQA+
10. Un representante de los padres de familia de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de Cajicá (EFACC)
11. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores
12. Un representante de la secretaria de Educación.
13. Un representante de la comunidad educativa (Representante de las Instituciones Educativas presentes en el Municipio).
14. Un representante de los personeros estudiantiles.
15. Un representante de la Plataforma Municipal de Juventudes.
16. Un representante de ASOJUNTAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por sectores artísticos y culturales representativos los siguientes: Danza, Teatro y Circo, Artes Plásticas y Visuales, Artes Literarias, Artes Musicales, Cultura Digital, Imágenes en Movimiento y Gestión del Patrimonio Cultural.





PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por artesanos aquella persona que ejerce actividades creativas en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas, de acuerdo con lo establecido por el artículo primero en la Ley 36 de 1984.

PARÁGRAFO TERCERO: Entiéndase por organizaciones cívicas o comunitarias aquellas que se encuentran debidamente constituida y reconocida por la entidad competente con fecha anterior a la fecha de la postulación, tal y como son: Juntas de Vivienda Comunitaria, Organizaciones Sindicales, Movimientos Sociales, Organizaciones Ambientales, Organizaciones de Mujeres. Veedurías, Defensa Civil, Bomberos, entre otras.

PARÁGRAFO CUARTO: Entiéndase por representante de la comunidad LGBTIQA+ a la comunidad compuesta por lesbianas, gays, transgéneros, transexuales, bisexuales, intersexuales, queer y demás identidades y orientaciones incluidas en el +, residentes en el municipio por un mínimo de 2 años y que tengan representatividad frente a los procesos artísticos y culturales.

PARÁGRAFO QUINTO: Entiéndase por representante de padres de familia de las Escuelas de Formación Artística de Cajicá, residentes en el municipio por mínimo 2 años, que hayan estado y estén vinculados a los procesos de formación del instituto también por un mínimo de 2 años ininterrumpidos.

PARÁGRAFO SEXTO: Entiéndase “Colectivos artísticos u ONG”s aquellas organizaciones culturales o artísticas, que desarrollen planes, programas, proyectos, estrategias y/o actividades artísticas y/o culturales con residencia, sede y trabajo en el Municipio

PARÁGRAFO SEPTIMO: Entiéndase por sector de Bienes y Servicios aquella organización debidamente constituida y reconocida por la entidad competente que desarrolla procesos de producción, reproducción, conservación y difusión de bienes y servicios según criterios industriales y comerciales.

PARÁGRAFO OCTAVO: Entiéndase por representante de población en condición de diversidad funcional o en situación de discapacidad, a la persona que demuestre la vinculación con alguna entidad, organización y/o institución acorde con dicha circunstancia, en un tiempo mayor a un año. Lo anterior conforme a las normas nacionales, departamentales y/o municipales vigentes en el tema.

PARAGRAFO NOVENO: Entiéndase por representante de agremiaciones y asociaciones de los comunicadores, a las personas que acredite formación y/o experiencia relacionada con el área, demostrando que ha desarrollado actividades en Comunicación social y/o periodismo en el municipio por un tiempo no menor a 2 años y que es parte activa en una organización debidamente constituida y reconocida.

ARTICULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS POR ELECCIÓN. Entiéndase miembros por elección del Consejo Municipal de Cultura los mencionados en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo segundo de la presente resolución.



[Firma manuscrita]



ARTÍCULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS POR DESIGNACIÓN. Son aquellos representantes o delegados que sean servidores públicos o cuyo proceso debe hacerse mediante designación formal por escrito, tal como los mencionados en los numerales 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo segundo. Para tal fin, el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá enviará comunicación dirigida a las dependencias, entidades descentralizadas de la Administración Municipal y/u organizaciones pertinentes, solicitando la designación del representante ante el Consejo Municipal de Cultura, así: Despacho de la señora Alcaldesa, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Social y ASOJUNTAS. En la comunicación remitida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, deberá solicitar como mínimo los siguientes datos del representante: Nombre completo, documento de identidad, cargo, número de contacto y correo electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el proceso de conformación del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, se deberá tener la totalidad de la correspondencia tanto enviada como recibida de cada una de las dependencias y/o entidades gubernamentales en la cual se refleje la designación por escrito del representante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo tercero del artículo cuarto de la Resolución No. 011 de 2018, cuando se produzcan cambios de funcionarios o representantes ante el Consejo Municipal de Cultura, se dejará constancia por escrito en la secretaría técnica, quién adelantará el procedimiento para la nueva designación.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS GENERALES PARA ELECCIONES. Para elegir o ser elegido como representante de alguno de estos sectores, es indispensable:

1. Ser ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años de edad. Excepto los representantes de los personeros estudiantiles que deberán ser mayores de catorce (14) años de edad.
2. Estar radicado en el municipio de Cajicá durante mínimo los dos (2) últimos años.
3. Estar debidamente registrado e inscrito en el Sistema de Información Artística Cultural de Cajicá SIACCA.
4. Para los numerales 4 (Colectivos u ONGs), 6 (Org. Cívicas y Comunitarias) 7 (Bienes y servicios) y 11 (Representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores), se requiere ser parte activa de una organización debidamente constituida o reconocida y con trayectoria, con fecha anterior a la postulación.
5. Diligenciar los formularios que se dispongan para ello, acatar los procesos, procedimientos, cronogramas y anexar los documentos requeridos, de manera oportuna, clara y precisa.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de declararse una elección nula, o que no se designe algún representante de alguno de los sectores, este será convocado para el próximo periodo del Consejo.

ARTICULO SEXTO: ETAPAS. La presente convocatoria pública se ejecutará en tres (3) etapas:



[Firma manuscrita]



ETAPA 1. CONVOCATORIA: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de socializaciones dirigidas al sector, publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros. Esta etapa comprende a su vez, el envío de solicitudes para los representantes por designación y la inscripción de candidatos para los representantes por elección.

ETAPA 2. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN: Esta etapa comprende el proceso de promoción y divulgación de los candidatos para los representantes por elección, el proceso de votación virtual y la consolidación de las respuestas correspondientes a los representantes por designación.

ETAPA 3. INSTALACIÓN: Una vez se surta todo el proceso de elección, se realizará la primera reunión de instalación con los consejeros para formalizar mediante acta de reunión, a los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá – Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proceso de elección se realizará a través de la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá; adoptando la plataforma SIACCA como apoyo a la difusión, para lo cual, tanto candidatos como votantes deberán estar inscritos en esta.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el formulario de votación se registrarán algunas preguntas que evidencien afinidad y/o ejercicio de actividades en dicha área o sector, de igual manera, cada votante deberá anexar pantallazo de perfil de la plataforma SIACCA.

PARAGRAFO TERCERO: Se podrá votar por máximo 2 candidatos de áreas diferentes, siempre y cuando sea verificable su vinculación al ejercicio de dichas áreas y/o sectores. De ser comprobados más votos, serán anulados en su totalidad.

ARTICULO SÉPTIMO: DOCUMENTOS REQUERIDOS: Las personas que estén interesadas en hacer parte del Consejo Municipal de Cultura y que cumplan con los requisitos de los artículos segundo y tercero de la presente resolución, deberán diligenciar el formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y estar registrados en la plataforma SIACCA; para evidenciar esto, en el formulario será requerido el usuario y se podrá cargar la evidencia del registro SIACCA mediante pantallazo del perfil, el cual será debidamente verificado.

La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:



[Firma manuscrita]



1. Imagen de la cédula de ciudadanía, por ambos lados en una sola página. Un solo archivo en formato PDF.
2. Certificado de residencia en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado.
3. Para Org. Cívicas y Comunitarias, Comunicadores, Bienes y servicios y ONGs Culturales, anexar soporte que evidencie la constitución formal de la organización; o evidencias de trayectoria en el municipio para el caso de Colectivos artísticos. Y certificación de la entidad o agrupación en donde autoricen al postulante a presentarse como candidato a ser representante ante el Consejo Municipal de Cultura. En un solo archivo formato PDF.
4. Hoja de vida resumida (Máximo 2 páginas) Un solo archivo en formato PDF.
5. Carta de intención explicando brevemente las razones que le motivan a postularse como representante del área seleccionada. Máximo 300 palabras. Archivo PDF
6. Fotografía del postulante, tipo carnet.
7. Evidencia del registro SIACCA (Pantallazo del perfil)

PARÁGRAFO PRIMERO: Posterior al envío de la información y documentación, la secretaria técnica procederá a realizar la revisión de los mismos, que será reflejada en un acta de habilitados para elecciones y que será publicada de conformidad con el cronograma estipulado en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los candidatos podrán realizar su correspondiente campaña mediante publicaciones por la plataforma SIACCA como herramienta dispuesta para la interacción Artística y Cultural del municipio, teniendo en cuenta que dichos contenidos sean acordes a los términos y condiciones de dicha plataforma.

ARTÍCULO OCTAVO: CAUSALES DE RECHAZO. Serán causales de rechazo para los candidatos, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

1. Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.
2. No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria.
3. Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
4. Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos y/o vistos.
5. Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
6. No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
7. Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso, de la participación en esta convocatoria.



*Alm
Byl*



ARTICULO NOVENO: CRONOGRAMA. El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA 1. CONVOCATORIA	Promoción y divulgación	17 de julio al 6 de agosto
	Inscripción de candidatos para ser representantes por elección	17 de julio al 6 de agosto 17:00
	Envío de (oficios) para los representantes por designación	22 de julio al 6 de agosto
	Revisión documental.	8 y 14 de agosto
ETAPA 2. ELECCION	Publicación de candidatos.	15 de agosto
	Votaciones virtuales	15 al 21 de agosto 17:00
	Publicación de resultados.	28 de agosto
ETAPA 3. INSTALACION	Instalación del consejo	12 de septiembre

PARÁGRAFO PRIMERO: Los representantes elegidos para formar parte de Consejo Municipal de Cultura se comprometen a dar estricto cumplimiento al reglamento de este espacio de participación, es así que cuando incurran en el incumplimiento de asistencia u otros causales de retiro, no justificados, como lo establece la resolución 011 de 2018, serán sujetos de sanción por el incumplimiento de sus deberes como consejeros, asumiendo las implicaciones que pueda tener en la participación de los diferentes planes, programas y proyectos que lidera el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá como la instancia pública de cultura de mayor jerarquía a nivel territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de quedar inactivo algún representante, para el caso de los consejeros por elección, quedará como representante el siguiente lugar de mayor votación, garantizando así el funcionamiento del espacio de participación.

ARTÍCULO DÉCIMO: EMPATE. Si surtido el anterior proceso, en el filtro, conteo y verificación de la votación se llega a presentar un empate entre dos o más candidatos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá diseñará un formulario en *google forms* en el cuál única y exclusivamente estarán los candidatos empatados. Esta votación se realizará durante los siguientes dos (2) días hábiles, a partir del cierre de votación virtual, según cronograma.

En caso de persistir el empate, se procederá a acordar otro medio de desempate, previo acuerdo entre los candidatos y bajo el liderazgo de esta entidad.



Alcaldía



ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: PERIODO. El periodo del Consejo Municipal de Cultura de Cajicá, será de cuatro (4) años.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: AUTORIZACIÓN USO DE IMAGEN: El participante autoriza de manera irrevocable al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para utilizar su imagen, voz y participación en la convocatoria del Consejo Municipal de Cultura en cualquier tipo de material fotográfico, audiovisual y de audio, con fines promocionales, publicitarios, informativos, educativos y culturales, tanto en medios impresos como digitales, incluyendo redes sociales, páginas web y cualquier otro medio de difusión.

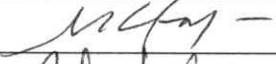
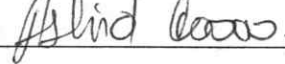
ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Publicar en la página web de la Entidad y demás medios oficiales de comunicación, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Municipio Cajicá.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dada en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró	Jaime Alberto Cárdenas		Gestión del Fomento Cultural
Elaboró:	Marlon Robayo Quevedo		Gestión del Fomento Cultural
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesor Jurídico
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

